ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 1622 DE 2025

***MARIA DEL PILAR CERON BENAVIDES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 59.836.235, de Pasto en calidad de directora territorial Nariño del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, según Resolución de No. 1222 de 28 de mayo de 2020, actuando en nombre y representación de **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**, debidamente facultada según Resolución No. 833 del 21 de marzo de 2025, informa a **OSCAR ALIRIO BRAVO VILLOTA**, Identificado con cédula número 12.988.147, expedida en Pasto Nariño,, en adelante **EL CONTRATISTA,** como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. **IP-DT-NAR-002-2025**. El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**.: Por el presente contrato EL CONTRATISTA, se compromete con **EL INVIAS** a realizar el: **MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y ADECUACIONES ELECTRICAS EN EL EDIFICIO SEDE DEL INVIAS EN LA TERRITORIAL NARIÑO** de conformidad con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas comerciales y temporales contenidos en la propuesta, la invitación pública y los estudios previos. **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO**. - El plazo de ejecución será de tres (03) meses, contados a partir de la Orden de Inicio que impartirá la directora territorial Nariño del INVIAS, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este. **PARAGRAFO-.** El lugar de ejecución del contrato es en las instalaciones del Instituto Nacional de Vías Dirección Territorial Nariño ubicada en la Carrera 35ª No 7 Oeste – 25 Urbanización Los Rosales 2da Etapa- San Juan de Pasto. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO**. - El valor del presente contrato se estima en la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS **($68.701.403,75)** M/CTE, suma que incluye el IVA. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** El pago de las actividades a ejecutar se establece de la siguiente manera: ACTAS DE OBRA MENSUALES. – El acta deberá presentarse en el INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al mes o fracción del mes de ejecución del contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA, que tenga identificado en el RUT la responsabilidad 52-Facturador electrónico (emisor), deberá entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos al INSTITUTO, entidad del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizara con base en los datos de la DIAN mediante un servicio Web, la cual deberá ser aprobada por la directora Territorial Nariño, trámite que EL CONTRATISTA deberá realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del acta debidamente aprobada por la Dirección Territorial Nariño. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobre costos sobre el valor de la cuenta. **CLAUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS CON 75/100 (**$68.701.403,75)** M/CTE, discriminados así: **a) valor básico,** la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS **($68.195.267,00)** M/CTE; y **b)** Valor **IVA** (19%)**:** la suma de QUINIENTOS SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON 75/100 **($506.136,75)** M/CTE., **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **116725 del 21 de julio de 2025**, por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000,00) M/CTE para el año 2025, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El rubro presupuestal al máximo nivel de desagregación del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **116725 del 21 de julio de 2025**, es: **Dependencia 209, Imputación Presupuestal, C-2499-0600-20-51102D-2499011-02, y C-2499-0600-20-51102D-2499016-02; Recurso 10** (Nación). **CLAUSULA**

SEXTA: *EL CONTRATISTA presentó certificado de cuenta de Ahorros No. 488401932337, de septiembre de 2025, de la entidad financiera DAVIVIENDA, para que el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, abone los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato, cualquier cambio en la información bancaria deberá ser reportada, adjuntando copia de la nueva certificación.* ***CLAUSULA SÉPTIMA: SUPERVISOR DEL CONTRATO****, La Supervisión será ejercida por****,*** *la directora de la Territorial Nariño o por quien ésta designe como Supervisor del Contrato, de conformidad con las Resoluciones vigentes expedidas por EL INSTITUTO.* ***CLAUSULA OCTAVA GARANTÍAS.*** *- El CONTRATISTA con sujeción a los términos de la Invitación Pública No.* ***IP-DT-NAR-002-2025****, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y Resolución No. 00478 del 3 de Febrero de 2012, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, se compromete a constituir, a favor del INSTITUTO, una póliza expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o garantía bancaria que cubra los siguientes amparos:* ***a) Cumplimiento General del Contrato:*** *Por una cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel, y en su defecto, por seis (06) meses más contados a partir de la fecha de terminación del contrato.* ***b) El pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales:*** *por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.* ***c) Calidad del Servicio Suministrado:*** *por una cuantía equivalente al 30% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del Contrato y cinco (05) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo por parte del INSTITUTO.* ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *Esta garantía deberá subirse por parte del Contratista en la Plataforma SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación del INVIAS en el SECOP II, de la comunicación de la aceptación de la oferta y requerirá la aprobación del ordenador del gasto en la plataforma SECOP II.* ***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** *Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del contrato y la fecha de Orden de Iniciación, el Contratista deberá ajustar las garantías modificando la vigencia en cuanto a su vencimiento sin modificar la fecha de inicio del amparo. Procederá de la misma forma en el evento que se suspenda o se prorrogue su vigencia.* ***PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD.*** *- El Contratista mantendrá indemne al Instituto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista, sus subcontratistas o dependientes****. CLAUSULA NOVENA-. MULTAS*** *En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución No. 718 del 1 de marzo de 2022. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude la garantía de cumplimiento.* ***PARÁGRAFO:*** *Se causará multa equivalente al 0.15% del valor del contrato, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del CONTRATISTA, sin que esta haya sido notificada al INSTITUTO.* ***CLÁUSULA DECIMA. PENAL:*** *-. En caso de incumplimiento grave, por parte del contratista, de sus obligaciones o en caso de declaración de caducidad, la entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al contratista por un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.* ***PARAGRAFO.*** *El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en*

ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista. ***CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONDICIONES DEL CONTRATO****. Además de las condiciones de origen legal y que por su naturaleza se entienden incorporadas a la presente Aceptación de Oferta, forman parte de esta las señaladas en la invitación pública del proceso de selección.* ***CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN****. El contrato se perfecciona con la publicación en el SECOP II de la presente comunicación de aceptación de la oferta, bajo los parámetros del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INVIAS y la aprobación de la garantía exigida.* ***DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS:*** *Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:1) Estudios y documentos previos. 2) Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. 3) Propuesta presentada por el Contratista. 4) Las garantías debidamente aprobadas y 5) Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.*

Elaboró: Juliana Enriquez Rodriguez – Apoyo Jurídico Dirección Territorial Nariño
Revisó: Jonny Andres Fajardo Rosero – Profesional Especializado 2028 DT Nariño